

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CONSIDERANDO, que el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el “BID”) es un organismo internacional público, cuya misión es ayudar a acelerar el proceso de desarrollo económico y social en sus países miembros regionales en vías de desarrollo en América Latina y el Caribe, tanto de manera individual como colectiva;

CONSIDERANDO, que la Corporación Andina de Fomento (en lo sucesivo, “CAF”) es un organismo multilateral que apoya el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional que atiende a los sectores público y privado suministrando productos y servicios financieros múltiples a una amplia cartera de clientes, constituida por los gobiernos, instituciones financieras, y empresas públicas y privadas de sus países accionistas; y

CONSIDERANDO, que el BID y CAF (en lo sucesivo, conjuntamente las “Partes”) desean formalizar una base sobre la cual las Partes puedan explorar oportunidades de cooperación y colaboración en áreas de interés común, y así lograr que sus respectivas actividades resulten más eficaces y beneficiosas.

CONSIDERANDO, que las Partes colaboran desde 2014 en la recolección y análisis de datos sobre inversión pública y privada en infraestructura económica en América Latina, bajo la iniciativa Infralatam.

CONSIDERANDO, que desde 2010, las Partes han realizado esfuerzos de recolección de datos sobre movilidad de personas y de cargas, en busca de mejorar la calidad de las políticas públicas sectoriales en la Región y que las Partes han desarrollado reportes y metodologías para facilitar su análisis.

CONSIDERANDO, que vista esta convergencia de objetivos, los equipos técnicos de ambas Partes consideran relevante trabajar en forma conjunta en la recolección de datos, el diseño de metodologías de análisis y generación de productos de conocimiento sobre movilidad urbana en América Latina, a fin de potenciar las sinergias.

CONSIDERANDO, que el BID ha aprobado una cooperación técnica, a ser ejecutada por la División Transporte de la Gerencia de Infraestructura y Energía, por un monto de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 300.000,00) desembolsables en los próximos tres (3) años, específicamente para la realización de las actividades que aquí abajo se detallan.

CONSIDERANDO, que CAF ha aprobado una cooperación técnica (P.E. 0809/2019) por un monto de hasta ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de

América (USD 199.240,00) desembolsables en los próximos tres (3) años, para brindar apoyo al observatorio de movilidad urbana 2020 – III actualización y reformulación, con el fin de desarrollar la recolección y análisis de indicadores de desempeño de los sistemas de transporte de las ciudades, para generar un espacio de discusión sectorial basado en datos de calidad para la promoción de las mejores prácticas en movilidad urbana, accesibilidad e inclusión, y actuando como catalizador de acciones de apoyo a las ciudades para financiar proyectos y fortalecer sus capacidades institucionales.

DESTACANDO, que el presente Memorando de Entendimiento (el “Memorando”) se encuadra dentro de las actividades que ambas Partes promueven para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, atendiendo a la importancia del apoyo recíproco entre ellas y a la coordinación de las actividades para el logro de sus objetivos.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan suscribir el siguiente Memorando:

ARTÍCULO 1

Objetivo

El objetivo del presente Memorando es formalizar un marco no exclusivo de cooperación y fomentar la colaboración entre las Partes con la finalidad de trabajar en conjunto en el Observatorio de Movilidad Urbana (OMU) para América Latina y promover programas y proyectos que fomenten la cooperación entre ellas. Los programas y proyectos, así como cualquier otra actividad programada entre las Partes, estarán sujetos a sus respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos correspondientes.

ARTÍCULO 2

Ámbitos de Cooperación

Las Partes podrán explorar la posibilidad de cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- 2.1 Participación y colaboración en actividades para concienciar y brindar apoyo en áreas tales como:
 - (a) Recolectar datos relativos a la movilidad urbana en veintinueve (29) ciudades de la Región y diseñar metodologías e indicadores que faciliten su análisis.
 - (b) Elaborar productos de conocimiento (por ejemplo, reportes e infografías) que presenten y analicen los datos e indicadores antes mencionados.
 - (c) Difundir los datos y los productos de conocimiento a través de plataformas web, eventos y reuniones técnicas con actores del sector público, de la academia u otras organizaciones públicas o privadas interesadas en la temática de movilidad urbana en la Región, y desarrollar los materiales (gráficos o audiovisuales) para facilitar dicha difusión.

- (d) Impulsar la capacitación de funcionarios públicos en nuevas metodologías de recolección de datos sobre movilidad urbana y desarrollar los materiales necesarios para realizarlas.
- 2.2 Intercambiar información y realizar consultas, según sea necesario y apropiado, con el fin de identificar áreas adicionales en las cuales sea posible concretar actividades de cooperación en el marco de actuaciones conjuntas bajo este Memorando. Toda la información compartida en el marco del presente Memorando se considerará confidencial excepto si se trata de información disponible al público, o si el propietario de dicha información ha consentido en su divulgación. Cualquier intercambio de información estará sujeto a las políticas respectivas de las Partes sobre disponibilidad de la información, que abordan como manejar información confidencial.
- 2.3 Las Partes podrán acordar otras actividades afines, las cuales estarán sujetas a las políticas y programación de actividades internas de cada una de las Partes, incluyendo las políticas que rigen la contratación de consultores y otros servicios.
- 2.4 Para facilitar la implementación de estas acciones, las Partes podrán acordar un Plan de Acción (en adelante, el “Plan de Acción”) dentro de los primeros noventa (90) días calendario de suscrito el presente acuerdo, el cual podrá ser actualizado en las oportunidades que las Partes estimen conveniente. Dicho Plan de Acción fijará las áreas específicas de acción, iniciativas y actividades de cooperación mutua, los que deberán posteriormente ser aprobados mediante convenios específicos de cooperación. La aprobación de dichos convenios específicos estará sujetos a las normas y procedimientos de cada una de las Partes.

ARTÍCULO 3

Limitaciones

El presente Memorando no implica obligación de las Partes de financiar actividades, tanto conjuntas como individuales, desarrolladas bajo el auspicio del presente Memorando. Cualquier compromiso de esa índole deberá ser reflejado en acuerdos separados que podrán celebrar las Partes. Además, este Memorando no constituirá compromiso por parte de ninguna de las Partes de dar tratamiento preferencial a la otra en relación con cualquier asunto contemplado al amparo del presente Memorando u otro asunto.

En virtud del presente Memorando, las Partes podrán aportar recursos propios para la realización de las actividades respectivas a cada una de ellas e incluidas en este. Dichos recursos corresponderían principalmente a los pagos de honorarios de expertos, pasajes y viáticos y actividades de difusión de los análisis arriba mencionados (Artículo 2). Las actividades programadas entre las Partes bajo este Memorando estarán sujetas a sus respectivos objetivos, funciones, políticas, aprobaciones, procedimientos internos correspondientes y la formalización de acuerdos separados.

ARTÍCULO 4

Canales de Comunicación y Notificación

- 4.1 A efectos de facilitar la puesta en marcha del presente Memorando, el canal de comunicación de las Partes será el siguiente:

4.1.1 Para el BID:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América
Atención: Gerente, Oficina de Alianzas Estratégicas
Correo electrónico: partnerships@iadb.org

4.1.2 Para la CAF:

Corporación Andina de Fomento
Av. Madero 900, Torre Catalinas, Piso 15
Buenos Aires
Argentina
Atención: Walter Cont
Correo electrónico: wcont@caf.com

- 4.2 Cualquiera de las Partes podrá, mediante notificación escrita cursada a la otra parte, designar representantes adicionales o reemplazar por otros a los representantes designados, así como los domicilios especificados en el presente Artículo.

ARTÍCULO 5

Difusión

Las Partes podrán efectuar la difusión y divulgación de las actividades programadas y realizadas, incluyendo los reconocimientos y referencias correspondientes y los logotipos de ambas, sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos con respecto a la divulgación de información, uso de imagen institucional y derechos de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 6

Propiedad Intelectual

- 6.1 La información suministrada por una Parte a la otra en aplicación del presente Memorando continuará siendo de propiedad de la Parte que la suministra. En el caso de la realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos, para cada oportunidad, en el convenio específico que para tal efecto se suscriba en el marco del presente Memorando.

- 6.2 Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza de los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, página web, etc.) o información producida bajo este Memorando y sus programas de trabajo específicos, serán compartidos de igual manera por CAF y el BID. En éstos se les dará debido reconocimiento a las Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ambas.

ARTÍCULO 7

No Renuncia

Nada de lo establecido en el presente Memorándum, puede o debe interpretarse como una renuncia a las exenciones inmunidades y privilegios otorgados a las Partes o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los tratados firmados con estos.

ARTÍCULO 8

Entrada en Vigor, Terminación, Modificación y Otros Asuntos

- 8.1. El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes lo suscriban y permanecerá en vigor por tres (3) años, a menos que una de las Partes lo termine mediante notificación escrita cursada a la otra con treinta (30) días de antelación, sin que esta terminación afecte la finalización de los trabajos y compromisos que ya se hubieran asumido por las Partes al amparo del presente Memorando.
- 8.2. Este Memorando expone el completo entendimiento entre las Partes y sustituye cualquier otro convenio, compromiso o acuerdo, ya sea previo o contemporáneo, escrito u oral, con respecto al objeto del presente Memorando. El presente Memorando podrá ser modificado mediante un acuerdo escrito entre las Partes.
- 8.3. Sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos con respecto a la divulgación de información, las Partes podrán poner este Memorando a disposición del público.

(El resto de esta página se ha dejado intencionalmente en blanco.)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes, cada una mediante su representante autorizado, han firmado este Memorando de Entendimiento en el idioma español. Así mismo se deja constancia que el representante del BID firma por correo electrónico en formato escaneado .pdf, y que el representante legal de CAF suscribe el documento con firma electrónica con certificado digital en las fechas indicadas abajo.

**BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO**



Luis Alberto Moreno
Presidente

Fecha: 13/5/2020

**CORPORACIÓN ANDINA DE
FOMENTO**

DocuSigned by:

9390C3E35E9A4BA...

Luis Carranza Ugarte
Presidente Ejecutivo



Fecha: 11/5/2020